



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Oficina General de Asesoría Jurídica



**INFORME N° 181-2008-MEM/OGAJ**

A : Dr. Jorge Silva Dávila  
Secretario General

De : Dr. César Zegarra Robles  
Director General de Asesoría Jurídica

Asunto : Exoneración de contratación bajo la modalidad de Personalísimo

Fecha : San Borja, 14 de julio de 2008

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, el proyecto de Resolución Ministerial que exoneraría al Ministerio de Energía y Minas del Proceso de Selección respectivo para la contratación del servicio de publicidad que promueva en la población el uso eficiente de los recursos energéticos.

Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

1. La Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional cuando se trate, entre otros supuestos, de promover conductas de relevancia social.
2. Así, de conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, supervisando y evaluando el cumplimiento de dichas medidas.
3. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas es la entidad encargada de promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades energéticas, normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional, para lo cual se puede válidamente valer de los servicios de publicidad a fin de difundir las distintas políticas de alcance nacional, así como promover el uso eficiente de la energía.
4. En ese sentido, resulta pertinente y necesario que el Ministerio de Energía y Minas, desarrolle una campaña de comunicación social que permita formar una cultura de uso racional de la energía, promoviendo así, el uso de equipos eléctricos de manera eficiente, a través de diferentes medios de comunicación.
5. El sustento y los objetivos de esta campaña han sido desarrollados de acuerdo al Plan de Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas 2008, y cuenta con la aprobación de la Alta Dirección, por lo que la Oficina de Imagen Institucional y





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Comunicaciones procederá a concretizar la campaña que estos mismos solicitan, de acuerdo a su Informe Técnico N° 005-2008-MEM-SG/IMA.

6. El Plan de Comunicaciones referido en el párrafo que antecede, obedece además, al Decreto Supremo N° 053-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, publicado el 23 de octubre de 2007, que se crea con el objetivo de promover el uso eficiente de la energía, lo que a su vez contribuye a asegurar su suministro y mejora la competitividad del país. Asimismo, busca reducir el impacto ambiental por el uso y consumo de los recursos energéticos.
7. Asimismo, el mencionado Reglamento establece que deben desarrollarse acciones de eficiencia energética en diversos sectores, siendo una de las más importantes, la formación de una cultura de uso eficiente de la energía en la población, por lo que las actividades de difusión mediante medios de comunicación, darán cumplimiento a dicho dispositivo legal.
8. Es importante resaltar que la referida campaña de publicidad tiene como objetivo concreto impactar al 80% de la población, a través de la campaña publicitaria respectiva, la que será llevada a cabo a nivel nacional, utilizándose para tal fin, medios de comunicación televisiva, radial y en la vía pública, por medio de los llamados buses publicitarios. A través del impacto obtenido, se espera lograr que cada persona utilice racionalmente los artefactos eléctricos en su domicilio, principalmente en las horas punta (de 18:00 a 22:00 horas).
9. Se ha definido al público objetivo como aquel que está conformado por el público en general desde los 12 años en adelante, incluyendo en este grupo, a las amas de casa y jefes de familia de los distintos niveles socio económicos, tal cual se detalla en el Informe Técnico N° 005-2008-MEM-SG/IMA.
10. Por lo tanto, en atención a lo antes descrito y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas en el referido Informe Técnico N° 005-2008-MEM-SG/IMA, se ha considerado necesario contratar a las Empresas que se detallan a continuación para que presten el servicio de publicidad que promueva en la población, el uso eficiente de recursos energéticos, a fin de reducir el impacto ambiental negativo de su uso:

Medio	Empresa	Soporte	Inversión Total (Inc.IGV) S/.
TV			
	Frecuencia Latina Representaciones SAC	Frecuencia Latina	290.459,17
	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	América Televisión	727.605,67
	Panam Televisión S.A.	Canal 5 TV	300.221,13
	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	IRTP	106.587,32
	Andina de Radiodifusión SAC	ATV	555.390,45
	Canal N	Canal N	67.405,00
<b>Sub-Total Televisión</b>			<b>2.047.668,74</b>







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Radio			
	Grupo RPP	RPP - Nacional	208.577,25
	Publmedios S.A.	Piura - Antena 10 FM	5.969,46
	Publmedios S.A.	Trujillo - Frecuencia 100 FM	5.693,79
	Publmedios S.A.	Cajamarca - Turbo Mix FM	4.913,15
	Publmedios S.A.	Arequipa - Melodía FM	4.500,88
	Publmedios S.A.	Tacna - Uno FM	5.666,96
	Publmedios S.A.	Juliaca-Puno - Onda Azul AM	2.571,23
	Publmedios S.A.	Huancayo - Huancayo FM	6.667,15
	Publmedios S.A.	Cusco - Santa Monica FM/AM	2.912,76
	Publmedios S.A.	Tarapoto - Tropical FM	3.581,19
	Publmedios S.A.	Pucallpa - Super FM/AM	2.424,86
	Radio Astoria S.A.	Radio Astoria - Iquitos	6.426,00
	CORPORACION UNIVERSAL S.A.C.	Chiclayo - La Karibeña	6.952,58
	CORPORACION UNIVERSAL S.A.C.	Chimbote - La karibeña	4.025,18
	CORPORACION UNIVERSAL S.A.C.	Ica- La karibeña	4.610,66
	CORPORACION UNIVERSAL S.A.C.	Iquitos - La karibeña	6.952,58
<b>Sub-Total Radio</b>			<b>282.445,68</b>
<b>Vía Pública</b>			
	Transit Media	Lima - Buses Publicitarios	85.792,00
<b>Sub-Total Vía Pública</b>			<b>85.792,00</b>
<b>Total Inversión en Medios</b>			<b>2.415.906,42</b>

11. Sobre el particular, el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.
12. En este sentido, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores.
13. Mediante el Decreto Supremo N° 063-2006-EF, se modificó el precitado artículo 145°, para prescribir que se encuentran expresamente incluidos como servicios personalísimos, las contrataciones de los servicios de publicidad que presten al Estado por cualquier medio de comunicación.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Oficina General de Asesoría Jurídica

14. En atención a lo específico y especializado de los términos de referencia, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones señala que las Empresas que se han detallado anteriormente, capturan la mayor parte de la sintonía y audiencia, dentro del público objetivo al cual se pretende llegar, apoyándose para ello en la información proveniente de la Empresa Ibope-Time Perú, vigente a la fecha y cuya copia se ha adjuntado al Informe Técnico N° 005-2008-MEM-SG/IMA, anteriormente citado.
15. Asimismo, el artículo 20° del Texto Único Ordenado citado, señala que las exoneraciones se deben aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, la misma que requiere obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos de secreto militar o de orden interno por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
16. La copia de dicha Resolución y el informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.
17. Es preciso indicar que se remite con los antecedentes, la correspondiente disponibilidad presupuestal.
18. Por otro lado, de conformidad con el artículo 7° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Por todo lo expuesto, consideramos pertinente la expedición de la Resolución Ministerial adjunta, que modifica el Plan Anual de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central, a efecto de incluir la contratación del servicio de publicidad que promueva en la población el uso eficiente de los recursos energéticos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

César Zegarra Robi  
Director General  
Oficina General de Asesoría